



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2005
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
38º período de sesiones
Viena, 4 a 15 de julio de 2005

Proyecto de convención sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales

Recopilación de observaciones de gobiernos y organizaciones internacionales

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Recopilación de observaciones	2
A. Estados	2
11. Macedonia	2



II. Recopilación de observaciones

A. Estados

11. Macedonia

[Original: inglés]
[8 de junio de 2005]

Consideramos que este asunto debería reglamentarse a nivel internacional. Teniendo en cuenta la expansión del comercio internacional, esta convención serviría fundamentalmente para mejorar la eficacia de las actividades comerciales entre empresas de diferentes países. Señalamos que esta convención se refiere a los acuerdos comerciales concluidos por entidades económicas con establecimientos en países distintos.

Respecto de las cuestiones pendientes que aún no se han armonizado en el Grupo de Trabajo, proponemos lo siguiente:

1. Artículo 1. Proponemos que se agregue “o acuerdo”. Sería preferible que la Comisión, en sus comentarios sobre el proyecto de convención, explicara el significado de la palabra “contrato”. A nuestro juicio, si en el artículo 1 se agrega la expresión “contrato o acuerdo”, debería agregarse “o acuerdo” después de “contrato” en todo el texto, empezando por el título;

2. Artículo 16 bis. Esta propuesta es aceptable porque es una disposición común en los acuerdos multilaterales;

3. Artículo 19 bis. En lo que respecta al párrafo 1, estimamos que es preferible optar por “convenciones, tratados o acuerdos pertinentes” a fin de no limitarse únicamente a las convenciones de la CNUDMI;

4. Artículo 24. Disposiciones transitorias. La propuesta presentada por los Estados Unidos nos parece apropiada porque los nuevos párrafos reglamentan, de forma más detallada, las distintas situaciones posibles en lo referente a las obligaciones de los Estados.